



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ley N° 7881

Expte. N° 91-34.691/15

Sancionada el 02/07/15. Promulgada el 30/07/15.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19.596, el 06 de Agosto de 2015.

Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación el inmueble a favor de la Municipalidad de La Caldera- destino: radicación de un centro integrador comunitario y/o espacio verde y recreativo.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a favor de la Municipalidad de La Caldera, el inmueble identificado con la Matrícula N° 899, de la localidad La Caldera, departamento La Caldera, con el cargo de ser destinado exclusivamente a la radicación de un Centro Integrador Comunitario y/o espacio verde y recreativo.

Art. 2°.- El inmueble se escriturará a favor del Municipio a través de Escribanía de Gobierno, y la formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o retribución.

Art. 3°.- El donatario no podrá enajenar el inmueble objeto de la presente. A tal fin la escritura de dominio del inmueble deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4°.- El mencionado inmueble, será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria, y, en caso de incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente Ley, la transferencia quedará sin efecto, restituyéndose el inmueble a la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

Godoy-Lapad-Barrios-LopezMirau

Salta, 30 de Julio de 2015

DECRETO N° 2613

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7881, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós